

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE EXTINTORES E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DE LOS QUE ES TITULAR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Índice

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
5. EL PERFIL DE CONTRATANTE.....	5
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	6
8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.....	7
9. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
10. REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
11. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	7
12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
13. CONSULTA DEL EXPEDIENTE.....	8
14. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.....	8
15. OFERTAS DE LOS INTERESADOS.....	8
16. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS.....	10
17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	12
18. MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
20. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	14
21. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
23. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	22
25. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES.....	23
26. PENALIDADES.....	25
27. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.....	25

28. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES:.....	26
29. GASTOS.....	27
30. CESIÓN DEL CONTRATO.....	27
31. SUBCONTRATACIÓN.....	28
32. DERECHOS DEL CONTRATISTA.....	32
33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
34. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN	32
35. ABONOS AL CONTRATISTA.....	33
36. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	35
37. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	36
38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	37
40. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.....	38
41. TRIBUNALES COMPETENTES.....	38
42. NORMAS COMPLEMENTARIAS.....	38
ANEXO I. Modelo de oferta.....	40
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	41
ANEXO III. DACI.....	43
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.....	46
ANEXO V. DECLARACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.....	47
ANEXO VI. INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.....	49
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA APTITUD SUBCONTRATISTA	51
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PAGOS REALIZADOS A SUBCONTRATISTAS.....	52
ANEXO IX. MODELO DE AVAL.....	53
ANEXO X. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	55

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación del mantenimiento y control de funcionamiento a que deben someterse todos los aparatos extintores portátiles y demás instalaciones y medios existentes para combatir cualquier conato de incendio que pueda producirse en los colegios públicos, edificios, dependencias y vehículos de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, incluso el suministro del material necesario para el desarrollo del mismo, para procurar un perfecto funcionamiento de los mismos en caso de necesidad.

La presente contratación contempla la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y técnico-legal, el mantenimiento correctivo, el mantenimiento modificativo, el asesoramiento técnico, la elaboración de presupuestos e informes, la supervisión de las instalaciones y el control del inventario de las instalaciones.

En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con Reglamento (CE) Nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el indicado a continuación: De 50100000-6 a 50884000-5 (excepto de 50310000-1 a 50324200-4 y 50116510-9, 50190000-3, 50229000-6, 50243000-0) y de 51000000-9 a 51900000-1

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La prestación a realizar tiene carácter de contrato mixto **DE SERVICIOS Y OBRAS**, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante). Se considera que la prestación principal corresponde al contrato de servicios, por lo que el régimen jurídico del contrato se sujetará al régimen del contrato de servicios.

El contrato se ajustará a lo dispuesto en este Texto y a los artículos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que no contradigan lo establecido por la misma, y su ejecución se ajustará a lo establecido en el presente pliego y el de prescripciones técnicas que se junta. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La justificación de la necesidad de la licitación de este contrato, según lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se encuentra en el hecho de que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó necesita garantizar en todo momento la continuidad del funcionamiento de las instalaciones contra incendios municipales, su correcta regulación para obtener la mayor eficacia posible y mantener la seguridad de las instalaciones, de las personas y los bienes, todo ello conforme a lo indicado en el Reglamento de Instalaciones de Protección de Incendios, Real Decreto de 5 de Noviembre de 1.993, núm 1942/1993 del Ministerio de Industria.

A los efectos del artículo 116.4 f) de la LCSP, para la prestación de este servicio el Ayuntamiento no dispone de medios personales y materiales suficientes y, en consecuencia, se necesita su contratación.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica plena y capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida en los términos establecidos en el presente Pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste

acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

5. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lavallduixo.es

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación para **DOS AÑOS** de contrato se establece en la cuantía de SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**69.063,38 €**) + CATORCE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (**14.503,31 €**) correspondientes al IVA del 21% aplicable, lo que hace un total de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SÉIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**83.566,69 €**), según el siguiente desglose:

- **Mantenimiento preventivo ANUAL:** 22.423,34 euros (IVA INCLUIDO)
- **Bolsa mantenimiento correctivo ANUAL:** 19.360,00 euros (IVA INCLUIDO)

El presupuesto base de licitación ANUAL se ha calculado conforme a lo indicado en el ANEXO 2: *CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN* del Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicado al total de las instalaciones objeto del contrato indicadas en el ANEXO 1: *INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES* del Pliego de Prescripciones Técnicas

El estudio, no vinculante para el adjudicatario, es en realidad anteproyecto en el que se recogen los costes máximos de mantenimiento de las instalaciones existentes, en el momento de la adjudicación, para el primer año del contrato.

Se incluyen asimismo a efectos de previsión, el gasto adicional por nuevas adquisiciones, que puede originarse cada uno de los años por caducidad de algunos extintores actualmente instalados.

El estudio contempla fundamentalmente los costes de mantenimiento, considerando que los extintores e instalaciones actuales se encuentran en condiciones aceptables de uso.

Se considera un retimbrado anual del 20% del total de los extintores, con lo que al final del contrato, quedarán actualizados la mayoría de los extintores.

Asimismo se considera que un 30% de los extintores son recargados anualmente, con lo que unido al 20% de retimbrados, que incluye la recarga, resulta que al finalizar los dos años del contrato se habrá renovado la carga en todos los extintores.

Finalmente se incluye una partida, que cubre los gastos complementarios, por suministro de señales luminiscentes y rotulación de los extintores.

La confección de listados, informes y presupuestos se considera incluido en los gastos generales.

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (165.752,11€), de conformidad con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	MODIFICACIONES PREVISTAS (Límite máximo 20%) (IVA excluido)	PRORROGAS DEL CONTRATO (2 AÑOS) (IVA excluido)	MODIFICACIONES PREVISTAS PRORROGAS (Límite máximo 20%) (IVA excluido)	TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido)
69.063,38 €	13.812,68 €	69.063,38 €	13.812,68 €	165.752,11 €

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las cantidades previstas para cada periodo, teniendo en cuenta que la facturación se realizará de forma TRIMESTRAL, son las siguientes:

Mantenimiento preventivo

AÑO		IMPORTE	IVA 21%	TOTAL	OPERACIÓN CONTABLE
2025	3 trimestres (dic24 a agos25)	13.898,77 €	2.918,74 €	16.817,51 €	AFUT32577
2026	4 trimestres (sep25 a ago26)	18.531,69 €	3.891,65 €	22.423,34 €	AFUT 32741
2027	1 trimestres (sep26 a nov27)	4.632,92 €	972,91 €	5.605,83 €	AFUT 32763
TOTAL		37.063,38 €	7.783,31 €	44.846,69 €	

Bolsa mantenimiento correctivo

AÑO		IMPORTE	IVA 21%	TOTAL	OPERACIÓN CONTABLE
2025	3 trimestres (dic24 a agos25)	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €	AFUT 32771
2026	4 trimestres (sep25 a ago26)	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €	AFUT 32772
2027	1 trimestres (sep26 a nov27)	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €	AFUT 32773
TOTAL		32.000,00 €	6.720,00 €	38.720,00 €	

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria:

0404/921/212 Reparac. mantenim. y conserv. edificios: Admón. general

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación se sujetará a la condición suspensiva de existencia de crédito en los ejercicios sucesivos.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

se propone su contratación por un período de ejecución de dos años, prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de dos prórrogas.

La ejecución del contrato iniciará en fecha 1 de DICIEMBRE de 2024, salvo que la adjudicación se produzca con posterioridad, en cuyo caso iniciará la vigencia del contrato el primer día del mes siguiente al de la formalización del contrato.

El plazo de garantía será de un año a contar desde la finalización del contrato.

La duración inicial del contrato se extiende a tres años, de los que dos corresponden a la ejecución del contrato y uno al periodo de garantía.

9. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio de la prestación será el 1 de diciembre de 2024, o en su defecto, el primer día hábil siguiente al de su formalización.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

11. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Para concurrir a esta contratación no se exige a los interesados la constitución de una garantía provisional, en los términos del artículo 106 de la LCSP.

Se exige la constitución de la garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación del contrato a la entidad propuesta como adjudicataria.

Se exigirá la constitución de garantía complementaria del 5% en los supuestos en que la propuesta como adjudicataria lo sea en virtud de una oferta declarada como incurso en baja temeraria.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria del expediente.

13. CONSULTA DEL EXPEDIENTE

Una vez aprobado el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares por el órgano de contratación, podrá consultarse en el perfil del contratante de la entidad publicado en la página web de la corporación: www.lavallduixo.es

14. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

En aplicación del artículo 77 1. c de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para los contratos de SERVICIOS **no** será exigible la clasificación del empresario.

15. OFERTAS DE LOS INTERESADOS

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los licitadores presentaran sus proposiciones en sobres virtuales de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Publico (en adelante Plataforma o PLACSP) y dichos sobres deberán firmarse utilizando la firma electrónica que le proporcionara la PLACSP. No se admitirán aquellas ofertad que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá

suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art. 139.3 Ley 9/2017).

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo previsto exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

En el caso de que en el justificante de presentación que genera la PLACSP se incluya la referencia **HUELLA ELECTRÓNICA** el licitador, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 16a LCSP, dispone de un plazo máximo de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLACSP. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado se considerara que la oferta ha sido retirada.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento, y toda la documentación de las proposiciones presentadas a la licitación deberá estar redactada en castellano o en valenciano. La documentación que figure en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la PLACSP y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales, según instrucciones de PLACSP.

Una vez realizada la presentación, esta quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Asimismo, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la Plataforma.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. La documentación para los licitadores será secreta (artículo 139.2 LCSP).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran detalladas en la documentación que la citada Plataforma pone a disposición de los licitadores en la dirección web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de Lunes a Jueves de 9 horas a 19 horas, y viernes de 9 horas a 15 horas, y el correo electrónico es: licitacionE@hacienda.gob.es

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

El conjunto de la oferta debidamente firmada no podrá superar los 120 MB, asimismo, habrá de tenerse en cuenta que no podrán firmarse documentos de más de 5 MB.

16. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en TRES (3) SOBRES electrónicos numerados correlativamente.

SOBRE NÚMERO UNO (1): “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

De conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la LCSP, el licitador deberá presentar:

- **Anexo II. Declaración responsable.**

- **DEUC**
- **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- **Certificado de inscripción en el ROLECE** o, en su caso acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro (ROLECE) junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.(voluntario)
- **Anexo III DACI**

SOBRE NÚMERO DOS: “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”

Los licitadores deberán aportar un modelo de informe trimestral de trabajos realizados y una memoria en la que detallen cómo van a prestar el servicio, de conformidad con las determinaciones técnicas obrantes en el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige la presente licitación.

La memoria tendrá una extensión máxima de 6 paginas a una cara, interlineado sencillo, arial 11.

El modelo de informe trimestral propuesto tendrá una extensión máxima de 2 páginas a una cara, interlineado sencillo, arial 11.

SOBRE NÚMERO TRES: “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS AUTOMÁTICAS”

Deberá contener el modelo del **anexo I con la oferta económica**.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada, y en el plazo determinado en el anuncio de licitación que NO podrá ser inferior a QUINCE (15) días naturales a contar desde la publicación del anuncio en la PLACSP, hasta las 23.59H.

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los licitadores presentaran sus proposiciones en sobres virtuales de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Publico (en adelante Plataforma o PLACSP) y dichos sobres deberán firmarse utilizando la firma electrónica que le proporcionara la PLACSP. No se admitirán aquellas ofertad que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art. 139.3 Ley 9/2017).

En cuanto a la información a los interesados, el órgano de contratación se remite a la LCSP, en concreto al artículo 138, en el cual se establece el periodo hábil de realización de preguntas por parte de los licitadores.

18. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa o concejal en quien delegue.

Vocales:

El Secretario General de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

El Interventor Municipal o quien legalmente le sustituya.

El ingeniero técnico municipal Javier Sabater Querol

Secretaria: El Vicesecretario o funcionario en quien delegue.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.3 apartado g) LCSP, se establecen varios criterios de adjudicación:

SOBRE B

CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (21 puntos).

A.- MEMORIA Y MODELO DE INFORME TRIMESTRAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Los licitadores deberán aportar un modelo de informe trimestral de trabajos realizados y una memoria en la que detallen cómo van a prestar el servicio, de conformidad con las determinaciones técnicas obrantes en el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige la presente licitación.

La valoración de dicha memoria y modelo corresponderá a la Mesa de Contratación, si bien dicho órgano podrá solicitar la emisión de los pertinentes informes técnicos a las unidades administrativas correspondientes, que analizarán las condiciones de prestación del servicio y a través de la memoria presentada, concretadas y evaluables de la siguiente manera:

1.- En la memoria presentada se valorará la descripción de la propuesta de prestación del servicio de mantenimiento, en base a las determinaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

A tal efecto, se valorará la mejor organización que se propone por el licitador para la prestación del servicio, atendiendo a los medios destinados a la efectiva ejecución del servicio, así como el servicio de consulta y descarga de documentos vía web.

Dicha valoración alcanzará un máximo de 15 puntos sobre el máximo total de puntos para el presente apartado.

Grado de valoración	Puntuación obtenida
Pésimo	0 puntos
Aceptable	5 puntos
Óptimo	10 puntos
Excelente	15 puntos

A los efectos de valoración, por “pésimo” se entenderá aquella valoración en la que la forma de prestación del servicio que haya propuesto el licitador no sea aceptable a las exigencias de calidad sobre el mínimo exigible previstas en el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige la presente licitación.

Por “aceptable” se entenderá la valoración en la que el licitador demuestra que va a prestar el servicio de conformidad con el nivel mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, analizando el hecho de que el licitador no haya formulado propuestas de una mejor prestación del servicio acopladas a las previsiones de la documentación técnica.

Por “óptimo” se entenderá la valoración referida a aquellos aspectos en los que el licitador demuestre que ha estudiado de forma pormenorizada el contenido de la documentación por la que se rige el presente contrato, aportando elementos de calidad sobre el mínimo exigido en los pliegos.

Por “excelente” se entenderá la valoración referida a aquellos aspectos en los que el licitador demuestre que ha estudiado de forma pormenorizada el contenido de la documentación por la que se rige el presente contrato, aportando elementos de calidad sobre el mínimo exigido en los pliegos, así como analizando posibles incongruencias en la forma de prestar el servicio, añadiendo, a su vez, vías que supongan una mejor prestación del servicio sin redundar en un sobre coste del mismo ni en prestaciones no contempladas en el objeto del contrato, esto es, sin desvirtuar el contenido del pliego de prescripciones técnicas ni alterar la prestación del servicio conforme ha determinado la Administración.

En ese sentido, se analizará el grado de conocimiento por parte del licitador de la documentación técnica por la que se rige el presente contrato, así como de la viabilidad de la propuesta de prestación del contrato ofrecida por el licitador.

En todo caso, la memoria, en el presente apartado, deberá detallar el personal adscrito a la ejecución del contrato, cómo va a ejecutarse el detalle de las prescripciones técnicas así como las medidas de prevención de riesgos laborales a adoptar, sin desvelar aspectos propios de la oferta económica.

La memoria tendrá una extensión máxima de 6 paginas a una cara, interlineado sencillo, arial 11

2.- En el modelo de informe trimestral presentado se valorará el modelo tipo de informe trimestral de trabajos realizados propuesto por el licitador, valorándose el alcance y nivel de detalle.

Dicha valoración alcanzará un máximo de 6 puntos sobre el máximo total de puntos para el presente apartado.

Grado de valoración	Puntuación obtenida
Pésimo	0 puntos
Aceptable	2 puntos
Óptimo	4 puntos
Excelente	6 puntos

A los efectos de valoración, por “pésimo” se entenderá aquella valoración en la que el modelo de informe trimestral que haya propuesto el licitador demuestra que el servicio a prestar no será aceptable a las exigencias de calidad sobre el mínimo exigible previstas en el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige la presente licitación.

Por “aceptable” se entenderá la valoración en la que el licitador presenta un modelo de informe trimestral que demuestra que va a prestar el servicio de conformidad con el nivel mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, analizando el hecho de que el licitador no haya formulado propuestas de una mejor prestación del servicio.

Por “óptimo” se entenderá la valoración referida a aquellos aspectos en los que el licitador demuestre en su propuesta de informe trimestral que ha estudiado de forma pormenorizada el contenido de la documentación por la que se rige el presente contrato, aportando elementos de calidad sobre el mínimo exigido en los pliegos.

Por “excelente” se entenderá la valoración referida a aquellos aspectos en los que el licitador demuestre en su propuesta de informe trimestral que ha estudiado de forma pormenorizada el contenido de la documentación por la que se rige el presente contrato, aportando elementos de calidad sobre el mínimo exigido en los pliegos, así como analizando posibles incongruencias en la forma de prestar el servicio, añadiendo, a su vez, vías que supongan una mejor prestación del servicio sin redundar en un sobrecoste del mismo ni en prestaciones no contempladas en el objeto del contrato, esto es, sin desvirtuar el contenido del pliego de prescripciones técnicas ni alterar la prestación del servicio conforme ha determinado la Administración.

El modelo de informe trimestral propuesto tendrá una extensión máxima de 2 páginas a una cara, interlineado sencillo, arial 11

SOBRE C

CRITERIO OBJETIVO DE VALORACIÓN (50 puntos).

1.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

La oferta presentada otorgará hasta 50 puntos de valoración en la adjudicación del presente contrato.

A.- Baja sobre el precio de la contrata. 40 puntos

Se otorgarán un máximo de 40 puntos al licitador que haya ofertado el precio mas bajo, para el total de instalaciones incluidas en el Anexo 1 del PPT. El resto de puntuaciones se otorgarán de forma proporcional al importe resultante ofertado, según la siguiente fórmula:

Puntuación = menor importe ofertado total * 40 / importe ofertado.

La oferta presentada tendrá el siguiente formato:

Mantenimiento ANUAL CON IVA:..... _____ €/año

B.- Baja sobre todos los precios de la Base de Datos IVE 2024 (o índice de precios en vigor en el momento de calcularse los precios). 10 puntos.

Se otorgarán un máximo de 10 puntos al mayor porcentaje de baja a aplicar a todos los precios de la Base de Datos de la Construcción 2024 del IVE 2024 (o índice de precios en vigor en el momento de calcularse los precios). El resto de puntuaciones se otorgarán de forma proporcional al porcentaje ofertado, según la siguiente formula:

Puntuación = % descuento ofertado * 10 / mayor % descuento ofertado.

La oferta presentada tendrá el siguiente formato, donde se rellenará el importe de descuento ofertado para todos los precios:

descuento ofertado sobre los precios del IVE..... _____
%

Ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo con dicho artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad deberán identificarse aplicando los parámetros objetivos que deberán preverse en los pliegos que rigen el contrato, a estos efectos, se opta por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de este modo se

considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de empate, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

20. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá el primer Lunes siguiente y procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre **NÚM., UNO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, en acto no público. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica; el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observará defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se desechará la proposición.

Concluido el plazo, la Mesa de Contratación se reunirá a fin de proceder a la calificación de la documentación presentada.

De lo actuado se dejará constancia en el acta, que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

En caso de existir dudas sobre la calificación de la documentación administrativa se podrá solicitar informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los requisitos señalados en el presente pliego.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre 1, la Mesa de contratación en la misma sesión y en acto no público procederá a la apertura del **sobre 2**.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse el día fijado que deberá ser posterior al siguiente hábil a la finalización del plazo de subsanación de deficiencias. En primer lugar, se examinará la documentación presentada en el plazo de subsanación y se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos así como de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse

cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá en acto público a la apertura de los **SOBRE NÚM., 3, “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS”** presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Al finalizar, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios cuantificables señalados en el presente pliego.

El técnico encargado de elaborar el informe podrá solicitar al licitador documentación y aclaraciones a su propuesta, las cuales se referirán exclusivamente a aspectos de detalle, sin que puedan suponer una modificación de la documentación que presente el licitador en su pliego una vez abierta.

Una vez elaborado el informe técnico final, que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se reunirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato (art. 157.6 de la LCSP).

Antes de la apertura de los sobres, el secretario de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Anexo III).

En ese caso se procederá a la sustitución del afectado por su suplente, al que se formulará la misma pregunta. De quedar finalmente vacante algún puesto de la Mesa, se suspenderá la celebración de la misma hasta el nombramiento de nuevos miembros por parte del órgano de contratación. En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata a la secretaría de la mesa.

Sin perjuicio de este procedimiento general en todo los contratos, específicamente en los contratos que se celebren para ejecutar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el titular del órgano de contratación, el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.

La Mesa, tras los informes pertinentes, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración (art. 157.6 de la LCSP).

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

21. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para que el contrato sea adjudicado, el licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa **deberá presentar la siguiente documentación:**

1º Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución en la que figure que su objeto social se adapta a las exigencias del contrato, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

2º Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

3º Acreditación de la solvencia:

a) Solvencia económica o financiera:

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP los licitadores acreditarán la solvencia económico-financiera por cualquiera de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al importe total del anuncio de licitación y de los pliegos del contrato. El criterio mínimo de solvencia será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que no podrá ser inferior al valor estimado del contrato, que asciende a 165.752,11 €.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual al valor estimado del contrato, 165.752,11 €.

b) Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP los licitadores acreditarán la solvencia

técnica o profesional por los dos siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos, similares a los que son objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años, especificando importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Dicha relación deberá venir acompañada de los correspondientes justificantes acreditativos.

- Con respecto al personal de la empresa instaladora y mantenedora, se deberá justificar que se dispone de personal contratado, adecuado a su nivel de actividad, conforme a lo establecido en el Anexo III *Medios humanos mínimos en empresas instaladoras y mantenedoras de equipos y sistemas de protección contra incendios* del Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.

No obstante, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, este medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional basado en su experiencia no será necesario y se deberá presentar únicamente la justificación del personal contratado, conforme a lo establecido en el Anexo III *Medios humanos mínimos en empresas instaladoras y mantenedoras de equipos y sistemas de protección contra incendios* del Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.

Con carácter obligatorio se aportará:

- Las empresas licitadoras deberán acreditar que están en posesión del certificado de empresa instaladora y mantenedora de sistemas de protección contra incendios, conforme al Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios

4º Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º Resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

La garantía se puede depositar en metálico generando su autoliquidación en el enlace <http://www.lavallduixo.es/pagos> (**código 315-Fianzas de Contratación**) o solicitar el depósito de un aval electrónico por <https://sede.lavallduixo.es/>>Todos los trámites >Tesorería> Depósitos avales. Los poderes del avalista deben estar previamente bastanteados. Podrán aportarse certificados o actas notariales que acrediten el poder bastante siempre y cuándo se hayan expedido de manera electrónica, se encuentren firmados o puedan validarse mediante CSV, según los requisitos de firma electrónica e interoperabilidad. Puede acceder a la carta informativa sobre la nueva regulación en materia de avales accediendo al siguiente enlace [Carta informativa avales \(click aquí\)](#)

7º Plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, en el caso de que el adjudicatario sea una empresa de más de 50 trabajadores.

8º Hoja de mantenimiento de terceros y certificación titularidad bancaria, disponible [aquí](#)

9º Acreditación del Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en la cláusula 33 del PCAP: Presentación de calendario de actuaciones incluyendo los sistemas de control que se utilizarán en cada caso.

10ª Declaración de Subcontratistas. Anexo V.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La adjudicación deberá efectuarse mediante resolución motivada dentro de los CINCO días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 151.2 LCSP.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando el adjudicatario sea una U.T.E., dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

23. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato será:
JAVIER SABATER QUEROL, INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

La persona sustituta del responsable del contrato en supuestos de ausencia será:
CONCEPCIÓN CANDAU RAMOS, Jefa de los Servicios Técnicos Municipales.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el servicio de Urbanismo (0400) por la diversidad de unidades orgánicas relacionadas con el contrato.

Las funciones del responsable del contrato son ,carácter general, las de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como las que le correspondan como responsable del contrato, dentro del ámbito de facultades

que el órgano de contratación le atribuya, que con carácter específico será el siguiente:

- a. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b. Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- c. Proponer la imposición de penalidades.
- d. Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- e. Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del TRLCSP.
- f. Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g. Dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h. Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- i. Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro contratado.
- j. Informar a la finalización de la duración del contrato el cumplimiento del mismo y, tras el plazo de garantía la devolución de la misma o la adopción de las medidas que se consideren oportuna.
- k. Proponer, en su caso, las modificaciones del contrato.

A la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato le corresponde realizar las comprobaciones documentales oportunas para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, tanto las derivadas de la normativa nacional e internacional exigible como, en su caso, las adicionales ofertadas por el adjudicatario. También le corresponde tramitar los expedientes que se deriven de las actuaciones de comprobación material de la ejecución del contrato que realice el responsable del mismo. Cualquier interesado

podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un contratista de estas obligaciones, debiendo realizar las comprobaciones oportunas y tramitar el correspondiente expediente si constata el incumplimiento denunciado. Podrá también realizar esta unidad administrativa puntuales comprobaciones materiales para verificar el cumplimiento correcto de cualquier obligación contractual, especialmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, medioambiental y de innovación y las condiciones de ejecución que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para facilitar el cumplimiento las labores de inspección y vigilancia de los trabajos contratados, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquel, en su caso, las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañará en las visitas inspectoras al responsable del contrato (o representante que se notifique del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato y a la documentación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 190 de la LCSP.

El adjudicatario designará igualmente un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el órgano de contratación, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponde asegurar que todos los suministros contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y proyecto, y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados, así como las medidas precisas en materia de prevención de riesgos laborales.

Son obligaciones del contratista, además de las genéricas que impone la legislación vigente, las señaladas en el presente y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia

medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral.

Se aplicarán las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento de las obligaciones del 201.1, o en caso de retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

25. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

Se considerará falta sancionable toda acción u omisión del Adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el contrato (pliegos de contratación y oferta de licitación aceptada por el Ayuntamiento).

Las faltas que pudiera cometer el Adjudicatario se clasificarán según su trascendencia en: leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

15.1. Faltas leves:

Se considerarán faltas leves aquellas actuaciones, acciones u omisiones por las cuales se incumpla alguna de las cláusulas del contrato, y que afectando desfavorablemente a la calidad del Servicio municipal, no sean debidas a actuación voluntaria, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni causen molestias a los ciudadanos. Además sin carácter limitativo se enumeran en el punto 15.4 de la presente memoria.

15.2. Faltas graves:

Se estimarán así, aquellas actuaciones, acciones u omisiones por las cuales se incumpla alguna de las cláusulas del contrato, y que afecten desfavorablemente a la calidad de la prestación del Servicio municipal, y sean consecuencia de una actuación consciente. También tendrán esta consideración aquellas que ocasionen molestias a los ciudadanos. Además sin carácter limitativo se enumeran en el punto 15.5 de la presente memoria.

15.3. Faltas muy graves:

1. Se considerarán así, aquellas actuaciones voluntarias, acciones u omisiones por las cuales se incumpla alguna de las cláusulas del contrato, que afecten gravemente a la calidad de la prestación del Servicio municipal, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.
2. Tendrán también la consideración de faltas muy graves aquellas actuaciones, acciones u omisiones por las cuales se incumpla alguna de las cláusulas de presente

pliego, derivándose una mala imagen del Servicio y/o del Ayuntamiento, pudiéndose derivar o no responsabilidad y/o carga económica para el Ayuntamiento.

Se clasifican en el punto 15.6 diversos tipos de faltas a título orientativo, sin que ello suponga que se relacionan todas las que puedan producirse en la prestación del servicio.

15.4. Cuantía por faltas leves.

Con carácter previo a la imposición de las penalizaciones el Ayuntamiento requerirá al contratista el cumplimiento. De no ser atendido por el contratista el requerimiento en el plazo fijado por el Ayuntamiento, se procederá a aplicar la penalización y a su comunicación al contratista.

1) Sanción por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento de Protección Contra Incendios y todas las modificaciones publicadas, así como las instrucciones técnicas complementarias que le sean de aplicación: se le aplicará una sanción de hasta el 25% de la facturación total correspondiente al mes en el que se ha producido la falta de cumplimiento del contrato.

2) Sanción por incumplimiento al no poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar los trabajos exigidos en el Reglamento de Protección Contra Incendios y sus Instrucciones Técnicas: se le aplicará una sanción de hasta el 25% de la facturación total correspondiente al mes en el que se ha producido la falta de cumplimiento del contrato.

3) Sanción por incumplimiento al no tener contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros: se le aplicará una sanción de hasta el 25% de la facturación total correspondiente al mes en el que se ha producido la falta de cumplimiento del contrato.

4) Sanción por incumplimiento de la legalidad en la documentación técnica de los vehículos destinados a este contrato: se le aplicará una sanción de hasta el 50% de la facturación total correspondiente al mes en el que se ha producido la falta de cumplimiento del contrato.

5) Sanción por incumplimiento al no rellenar correctamente los partes de trabajo y el inventario de cada centro según lo indicado en el Pliego: se le aplicará una sanción de hasta el 50% de la facturación total correspondiente al mes en el que se ha producido la falta de cumplimiento del contrato.

6) Sanción por incumplimiento de los plazos de atención a las incidencias solicitadas por el Ayuntamiento indicados en el Pliego: se le aplicará una sanción de hasta el 50% de la facturación total correspondiente al mes en el que se ha producido la falta de cumplimiento del contrato.

7) Sanción por incumplimiento del servicio de guardia a las incidencias recibidas conforme a lo indicado en el Pliego: se le aplicará una sanción de hasta el 50% de la facturación total correspondiente al mes en el que se ha producido la falta de cumplimiento del contrato.

8) Sanción por incumplimiento de los plazos de inicio del servicio, inventario y puesta a punto de las instalaciones conforme a lo indicado en el Pliego: se le aplicará una sanción de hasta el 50% de la facturación total correspondiente al mes en el que se ha producido la falta de cumplimiento del contrato.

9) Sanción por incumplimiento de la aplicación correcta de los descuentos ofertados y aprobados, en la redacción de los presupuestos solicitados por el Ayuntamiento indicados en el Pliego: se le aplicará una sanción de hasta el 50% de la facturación total correspondiente al mes en el que se ha producido la falta de cumplimiento del contrato.

10) Sanción por incumplimiento de la realización de las inspecciones legales de las instalaciones municipales según lo indicado en el Pliego: se le aplicará una sanción de hasta el 50% de la facturación total correspondiente al mes en el que se ha producido la falta de cumplimiento del contrato.

11) Sanción por incumplimiento de las condiciones sociales y medioambientales indicadas en los Pliegos: se le aplicará una sanción de hasta el 50% de la facturación total correspondiente al mes en el que se ha producido la falta de cumplimiento del contrato.

15.5. Cuantía por faltas graves.

La acumulación de 3 o más incumplimientos al semestre supondrá la existencia de incumplimiento grave y reiterado, lo que facultará al el Ayuntamiento a resolver el contrato sin ninguna penalización para el el Ayuntamiento.

1) Sanción por reiteración o reincidencia en falta leve: la reiteración o incidencia de dos faltas leves en un periodo de tiempo de sesenta (60) días, aún en el caso de no haber mediado sanción, tendrá la consideración de falta grave y será sancionada con una sanción doble de la señalada para los correspondientes casos de falta leve.

15.6. Cuantía por faltas muy graves.

1) Sanción por reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza: la reiteración o incidencia de dos faltas graves en un periodo de tiempo de sesenta (60) días, aún en el caso de no haber mediado sanción, tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada con una sanción doble de la señalada para los correspondientes casos de falta grave.

2) Sanción por la inexistencia de los seguros establecidos en los Pliegos de condiciones del contrato, tendrá la consideración de falta muy grave, y será sancionado con dos mil (2.000) euros.

3) La reiteración o reincidencia de varias faltas graves durante tres (3) meses consecutivos, aun en el caso de no haber mediado sanción, será sancionada con una sanción doble de la señalada para los correspondientes casos de falta muy grave, siendo motivo de resolución del contrato.

4) La aplicación durante un año, de sanciones por cuantía superior al 30% del total del precio anual del contrato, tendrá la consideración de falta muy grave, e implicará la resolución inmediata del contrato, la incautación de la garantía depositada y demás consecuencias a que hubiere lugar.

Finalmente, indicar que no podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas, no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Actos de vandalismo.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La aplicación durante un año, de sanciones por cuantía superior al 20% del total del precio anual del contrato, podrá penalizarse con la resolución inmediata del contrato, la incautación de la garantía depositada en su caso y demás consecuencias a que hubiere lugar. Caso de producirse la rescisión del contrato, el Adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna por las inversiones realizadas y no amortizadas.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, que será realizado en aplicación del procedimiento administrativo y previa audiencia del contratista.

La resolución del contrato, siempre que sea por causas imputables al Adjudicatario, comportará la captura de la garantía definitiva depositada en su caso y la renuncia a cualquier derecho de reclamación sobre las inversiones realizadas y no amortizadas. Además el Ayuntamiento podrá emprender reclamación contra la empresa adjudicataria por las posibles responsabilidades civiles y penales que dicho corte acarrea.

26. PENALIDADES.

Las penalidades que se impondrán, mediante la instrucción del correspondiente expediente, serán las establecidas para cada supuesto del apartado anterior.

27. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de diez días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe técnico del Responsable del Contrato y el jurídico de la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato, por el órgano de contratación o en quién ésta haya delegado tal facultad, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación. El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución, siempre que reste tiempo suficiente para que surta el efecto de compeler al contratista la ejecución correcta y completa del contrato.

La reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, podrá reclamarse en cualquier momento anterior a la prescripción de la acción correspondiente, preferentemente antes de la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula correspondiente del pliego de cláusulas administrativas.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

28. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES:

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el órgano de contratación tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

29. GASTOS

El adjudicatario está obligado a pagar todo género de tributos estatales o locales, así como los posibles daños y perjuicios que las operaciones que requiera la ejecución del contrato pudieran ocasionar, tanto al Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó como a particulares pudieran ocasionar.

30. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), del artículo 214 de la LCSP no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo

estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

Junto con la solicitud de cesión deberá presentarse el alta de terceros correspondiente al cesionario.

31. SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones objeto del presente contrato podrán ser objeto de subcontratación, en los términos del art. 215 de la LCSP y, en todo caso, sujeta a las determinaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares por los que se rige la licitación del presente contrato.

A tal efecto, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del presente contrato, si bien, en ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

La subcontratación deberá someterse a las siguientes reglas:

A) Los licitadores podrán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización tanto en el DEUC como en la oferta si conocen dicha previsión. En caso contrario se indicará únicamente en el DEUC que se prevé subcontratar, sin perjuicio, de la posterior comunicación de la misma de conformidad con los siguientes apartados.

B) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, mediante documentos válidos en Derecho, sin que sean admisibles meras declaraciones responsables, y acreditando que el mismo no se

encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, se deberá justificar convenientemente la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación cuya subcontratación se propone, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Corresponderá al responsable del contrato verificar la adecuada justificación de la aptitud del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra B) de la presente cláusula, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

C) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo del art. 215 de la LCSP , o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado 2 del art. 215 de la LCSP, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

D) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

E) El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en los arts. 216 y 217 de la LCSP.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario del presente contrato ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o norma que la sustituya, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del presente contrato, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades por los incumplimientos de aquello previsto en el art. 217.1 LCSP serán obligatorias para el Ayuntamiento cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 217.2 LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en la presente cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones indicadas en la presente cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Documentación asociada: El contratista tiene la obligación de aportar tanto la información propia, como la de los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

La documentación que se debe aportar es la siguiente:

- a) CIF del contratista/subcontratista.
- b) Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios.
- c) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) (Anexo III de este documento).
- d) Declaración responsable de la identificación de subcontratistas (Anexo V)
- e) Declaración responsable de la aptitud del subcontratista (Anexo VI)
- f) Declaración responsable de los pagos realizados a los subcontratistas (Anexo VII)

El contratista se encargará de hacer llegar los modelos establecidos a sus respectivos subcontratistas para su cumplimentación y firma electrónica y deberá presentarlos a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento con cada factura y/o certificación que se presente.

En cuanto a la Declaración Responsable e) se aportará junto con la única factura/certificación o con la segunda factura/certificación y siguientes.

En las referidas declaraciones deberá hacerse constar además del número de expediente, el nombre del contrato y los datos de la empresa.

32. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Son derechos del contratista, además de los previstos en el presente y en el pliego de prescripciones técnicas, los generales señalados en la legislación en materia de contratación.

33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Es obligatorio el establecimiento de al menos una condición especial de ejecución, relacionada estrictamente con el objeto del contrato, en los términos previstos en el art. 202 de la LCSP:

TIPO:		Social-Laboral
DESCRIPCIÓN		Los licitadores deberán contar con un plan de formación específico en materia de gestión medioambiental y de riesgos laborales en el lugar de trabajo, orientado a una mejor capacitación y actualización del personal adscrito al servicio.
ACREDITACIÓN CONTROL	Y	Presentación del plan de formación específico

En este contrato no se van a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

34. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. Es obligación del contratista someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- e. Aquellas obligaciones cuyo incumplimiento se tipifica como muy grave por este pliego.
- f. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- g. La pérdida de la habilitación profesional necesaria para la prestación del contrato.
- h. La falta de comunicación al órgano de contratación de la concurrencia de una situación de conflicto de interés.

35. ABONOS AL CONTRATISTA

Las facturas se presentarán con carácter TRIMESTRAL, salvo en el supuesto en que no se haya realizado el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo en el periodo inmediatamente anterior.

El pago de la prestación se efectuará a la realización de la misma previa formalización de la correspondiente CERTIFICACIÓN TRIMESTRAL de conformidad al servicio de mantenimiento y revisiones realizadas en el periodo inmediatamente anterior y presentación de la factura debidamente conformada según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la vista del precio de adjudicación.

A la factura se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de subcontratistas y, en su caso la documentación a que se refiere la cláusula del PCAP relativa a la subcontratación.
- INFORME DE REVISIÓN de cada instalación que incluirá información detallada y completa del resultado del servicio realizado.
- INVENTARIO actualizado de los equipos en todas las instalaciones

En este contrato de servicio de mantenimiento, en el que dicho servicio no da lugar a un resultado tangible susceptible de comprobación material, la comprobación material de la inversión con asistencia de la Intervención no es preceptiva, por lo que la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad de los servicios que se reciban firmada por el responsable del servicio o con la certificación expedida por el responsable del contrato, en la que se expresará sobre la correcta ejecución del servicio, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, con arreglo a las condiciones generales y particulares establecidos, que deberá adjuntarse a la factura.

El Ayuntamiento abonará directamente a la empresa adjudicataria las cantidades que le corresponda percibir, previa presentación junto con la factura certificación trimestral de las prestaciones realizadas. El responsable del contrato podrá requerir a la adjudicataria para que junto con la factura presenta cualquier otra documentación acreditativa de la prestación realizada.

Con esta documentación y una vez comprobados los extremos incluidos en la misma por el responsable del contrato emitirá, en su caso, el correspondiente certificado de conformidad y procederá a la tramitación del pago de la misma.

La Aprobación de las facturas por el órgano competente requerirá la conformidad del Concejal Delegado y del Empleado Municipal Correspondiente.

Previa aprobación de la correspondiente CERTIFICACIÓN, el adjudicatario presentará trimestralmente y al finalizar cada trimestre ante el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó la factura correspondiente a:

- los trabajos realizados por el mantenimiento preventivo al precio contratado.
- las reparaciones efectuadas por el mantenimiento correctivo.

El responsable del contrato podrá solicitar al adjudicatario, cuando así lo crea conveniente por la organización presupuestaria, una facturación mensual por los servicios prestados.

Las facturas de mantenimiento correctivo deberán indicar el importe de los servicios, así como el descuento aplicado conforme a la oferta presentada y aprobada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

1. Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
2. Que el destinatario es el Excmo. Ayto. de la Vall d'Uixó.
3. Que la oficina contable es LO1121264 INTERVENCIÓN.
4. Que el órgano gestor es LA0010797
5. Que la unidad tramitadora es LO1121264 GESTIÓN PRESUPUESTARIA.
6. Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
7. Que el número de operación contable es el: (se determinará en el contrato).
8. Código interno de circuito de facturación: 0400 URBANISMO

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo a la finalización de cada periodo de facturación del contrato. La factura deberá presentarse en formato electrónico en todo caso.

Además de los datos que son obligatorios por la normativa tributaria y de Contratos del Sector Público, resulta obligatorio cumplimentar el campo de referencia de operación del receptor, al menos en la primera página.

La Factura deberá presentarse en formato electrónico (FACe), y además de los datos que son obligatorios por la normativa tributaria y de Contratos del Sector Público, resulta obligatorio cumplimentar el campo de referencia de operación del receptor. A su vez, en el campo descripción se incluirán la referencia de número del documento contable previo, el número del expediente electrónico así como descripción de contrato y el código del Área Gestora del Centro Gestor que realizó el encargo.

En el siguiente enlace está disponible la información de cómo generar la factura electrónica y dónde presentarla: <http://www.lavallduixo.es/portada/factura-electronica-0>

Desde el Registro de Facturas se verificará que se incorporan dichas referencias, de no ser así se procederá a rechazar la factura devolviéndola al proveedor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los prestaciones realizadas, dentro de los treinta días siguientes a la realización.

36. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto dentro del plazo estipulado, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si el servicio no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

37. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

1) Tratamiento de datos por la Corporación.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por el **Ayuntamiento de La Vall d'Uixó**.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del **Ayuntamiento de La Vall d'Uixó** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del **Ayuntamiento de la Vall D'Uixó**.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de **Ayuntamiento de la Vall D'Uixó**. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de

Protección de datos martin.lopez@honosabogados.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

2) Cesión de datos al adjudicatario.

En este contrato no se van a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 LCSP, el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó podrá modificar este contrato en los siguientes casos:

- Incremento en el numero de instalaciones municipales por finalización de proyectos u obras, aumentando el número de equipos e instalaciones a mantener.

Dichas modificaciones deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente y podrán alcanzar un máximo del 20% del precio de licitación sin IVA.

Las modificaciones estarán sujetas a las siguientes condiciones y procedimientos:

- El contratista formulará presupuesto relativo a la modificación.
- El expediente de modificación deberá ser informado por los técnicos municipales y el responsable del contrato.
- Informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191.2 y DA 3ª de la LCSP.
- La aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente requerirá previa audiencia del contratista, para que en el plazo de 3 días hábiles formule las consideraciones que tenga por conveniente.
- La modificación será objeto de fiscalización, previa redacción de la propuesta que integrará los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.
- Las modificaciones se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 LCSP y se publicará de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 y 63 LCSP.

39. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año a contar desde la finalización del contrato.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido

el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

40. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, el responsable del contrato emitirá informe sobre la devolución o cancelación de aquella o, en su caso, la adopción de las medidas oportunas previa su devolución o cancelación. Consiguientemente, se dictará acuerdo por el órgano de contratación según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

2. En el supuesto de recepción parcial NO se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

3. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP. El Plazo será de seis meses cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando el contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

41. TRIBUNALES COMPETENTES

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales que la tengan sobre la ciudad de La Vall d'Uixó.

42. NORMAS COMPLEMENTARIAS

En lo previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en las normas establecidas al respecto; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones

de aplicación; Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I. Modelo de oferta

_____, con domicilio en _____, núm. _____ Ciudad _____ y con N.I.F. núm. _____, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredito con _____) , me comprometo a ejecutar el **CONTRATO**

MIXTO DE SERVICIOS Y OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, OPERACIONES Y SERVICIO NECESARIO PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO Y CONTROL DE FUNCIONAMIENTO A QUE DEBEN SOMETERSE TODOS LOS APARATOS EXTINTORES PORTÁTILES Y DEMÁS INSTALACIONES Y MEDIOS EXISTENTES PARA COMBATIR CUALQUIER CONATO DE INCENDIO, QUE PUDIERA PRODUCIRSE EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DE LOS QUE ES TITULAR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, ofreciendo el siguiente precio:

1. Servicio de mantenimiento:

Mantenimiento ANUAL CONIVA:..... €/año

2. Mantenimiento correctivo:

Descuento ofertado sobre los precios del IVE.....
_____ %

Igualmente declara que conoce y acepta el Pliego de Clausulas Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnico-Económicas.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio en _____, núm. _____ Ciudad _____ y con N.I.F. núm. _____, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredito con _____), me comprometo a ejecutar el **CONTRATO**

MIXTO DE SERVICIOS Y OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, OPERACIONES Y SERVICIO NECESARIO PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO Y CONTROL DE FUNCIONAMIENTO A QUE DEBEN SOMETERSE TODOS LOS APARATOS EXTINTORES PORTÁTILES Y DEMÁS INSTALACIONES Y MEDIOS EXISTENTES PARA COMBATIR CUALQUIER CONATO DE INCENDIO, QUE PUDIERA PRODUCIRSE EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DE LOS QUE ES TITULAR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL MISMO,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de referencia.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se compromete a:

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Respecto a las cláusulas especiales de ejecución, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a cumplir con lo recogido en la cláusula 33 del PCAP:

TIPO:	Social-Laboral
DESCRIPCIÓN	Los licitadores deberán contar con un plan de formación específico en materia de gestión mediambiental y de riesgos laborales en el lugar de trabajo, orientado a una mejor capacitación y actualización del personal adscrito al servicio.

ACREDITACIÓ N Y CONTROL	Presentación del plan de formación específico
----------------------------	---

- Que no está incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
- Que autorizo al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó a consultar los datos de otras administraciones, en particular, para obtener información si estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

• Que la citada entidad cumple con las condiciones de PyME.	SI	
	NO	

• Que se trata de empresa extranjera, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles según lo establecido en la cláusula 41 del presente Pliego, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad a la que represento.	SI	
	NO	

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

La Vall d'Uixó, a _____

(Firma del proponente)

ANEXO III. DACI

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Contrato: **CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, OPERACIONES Y SERVICIO NECESARIO PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO Y CONTROL DE FUNCIONAMIENTO A QUE DEBEN SOMETERSE TODOS LOS APARATOS EXTINTORES PORTÁTILES Y DEMÁS INSTALACIONES Y MEDIOS EXISTENTES PARA COMBATIR CUALQUIER CONATO DE INCENDIO, QUE PUDIERA PRODUCIRSE EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DE LOS QUE ES TITULAR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL MISMO,**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley

31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

_____, como adjudicatario del “CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, OPERACIONES Y SERVICIO NECESARIO PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO Y CONTROL DE FUNCIONAMIENTO A QUE DEBEN SOMETERSE TODOS LOS APARATOS EXTINTORES PORTÁTILES Y DEMÁS INSTALACIONES Y MEDIOS EXISTENTES PARA COMBATIR CUALQUIER CONATO DE INCENDIO, QUE PUDIERA PRODUCIRSE EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DE LOS QUE ES TITULAR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL MISMO” y con N.I.F. Núm. _____ en nombre propio o en representación de _____.

Declaro bajo su responsabilidad, que cumplo con las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 33 del PCAP y junto con la presente adjunto la siguiente documentación:

TIPO:	Social-Laboral
DESCRIPCIÓN	Los licitadores deberán contar con un plan de formación específico en materia de gestión mediambiental y de riesgos laborales en el lugar de trabajo, orientado a una mejor capacitación y actualización del personal adscrito al servicio.
ACREDITACIÓN Y CONTROL	Presentación del plan de formación específico

Me comprometo a facilitar cualquier actuación de la entidad contratante tendente a la comprobación de lo aquí declarado.

Fecha, lugar y firma.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V. DECLARACIÓN DE SUBCONTRATISTAS

D./D^a [REDACTED], como

adjudicatario del **CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, OPERACIONES Y SERVICIO NECESARIO PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO Y CONTROL DE FUNCIONAMIENTO A QUE DEBEN SOMETERSE TODOS LOS APARATOS EXTINTORES PORTÁTILES Y DEMÁS INSTALACIONES Y MEDIOS EXISTENTES PARA COMBATIR CUALQUIER CONATO DE INCENDIO, QUE PUDIERA PRODUCIRSE EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DE LOS QUE ES TITULAR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL MISMO**

y con N.I.F. Núm. [REDACTED]

en nombre propio o en representación de

[REDACTED]

Declara bajo su responsabilidad, que tiene la intención de celebrar los subcontratos y por ello señala la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, mediante documentos válidos en Derecho, sin que sean admisibles meras declaraciones responsables, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

	Nombre contratista	CIF/NIF	Tipo empresa PYME Sí/No	Trabajos a subcontratar	Datos de contacto (teléfono, correo electrónico)	Importe total subcontratar		
						Importe sin IVA	IVA	Importe IVA incluido
1								

2								
...								

Y para que conste, firmo la presente, el adjudicatario del contrato.

En de de 2 .

ANEXO VI. INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SUBCONTRATISTAS

Informe de identificación de subcontratistas

Nombre del contrato	
N.º de expediente	
N.º de certificación/factura a la que se vincula	

Don/Doña....., con DNI....., como contratista del contrato arriba indicado INFORMA que durante el periodo de referencia:

NO se han suscrito subcontrataciones nuevas a las ya declaradas en posteriores informes.

Sí se han suscrito subcontrataciones nuevas, siendo los datos de los subcontratistas los siguientes:

	Nombre contratista	CIF/ NIF	Tipo empresa PYME Sí/No	Trabajos subcontratados	Datos de contacto (teléfono, correo electrónico)	Importe total subcontratado		
						Importe sin IVA	IVA	Importe IVA incluido
1								
2								
...								

Asimismo, se adjunta al presente informe los documentos que a continuación se relacionan de los subcontratistas indicados:

- CIF del contratista/subcontratista.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).
- Declaración responsable de la aptitud del subcontratista.
- Declaración responsable de los pagos realizados a los subcontratistas (se aportará junto con la única factura/certificación o con la segunda factura/certificación y siguientes).

Lugar y Fecha

Nombre, Firma y DNI

* Los modelos de los documentos siguientes constan como anexos en el PCAP:

- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA APTITUD SUBCONTRATISTA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA

Expediente:	
Contrato:	

D/Dña....., con DNI:, como de la entidad, con CIF... ..y domicilio fiscal en como contratista adjudicatario, manifiesta que el subcontratista, con CIF ha trabajado anteriormente con la empresa adjudicataria de este contrato, habiendo cumplido y desarrollado los trabajos encargados con carácter satisfactorio. Por ello se considera que el mencionado subcontratista cuenta con la aptitud suficiente para la ejecución de las actuaciones subcontratadas.

Declaro bajo mi responsabilidad que el subcontratista:

- Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral y social.

A través de la presente me comprometo a comunicar cualquier variación de los datos que modifiquen las condiciones para contratar.

Lugar y Fecha

Nombre, Firma y DNI

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PAGOS REALIZADOS A SUBCONTRATISTAS
--

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PAGOS REALIZADOS A SUBCONTRATISTAS

Expediente:	
Contrato:	

D/Dña....., con DNI:, como de la entidad, con CIF... ..y domicilio fiscal en en la condición de contratista adjudicatario del contrato arriba indicado, declara expresamente que se han realizado los pagos correspondientes a los cada uno de los subcontratistas identificados en el marco del contrato indicado una vez realizada la prestación.

	Nombre contratista	CIF/NIF	Tipo empresa PYME Sí/No	Código Postal	Datos de contacte (teléfono, correo electrónico)	Importe total subcontratado		
						Importe sin IVA	IVA	Importe IVA incluido
1								
2								
...								

Declaro responsablemente que los datos contenidos en este documento son ciertos.

Lugar y Fecha

Nombre, Firma y DNI

ANEXO IX. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantil presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o Código

Al objeto de legitimar la suficiencia de poderes y la legitimidad de quien firma el aval en representación de la entidad financiera:

Al dorso del aval debe figurar la intervención del notario en la que se de fe de la identidad de los intervinientes y de que los mismos tienen capacidad y legitimación suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realizan.

ANEXO X. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Firma: Asegurador:

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.) , ante el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó , por importe de: (en letra y en cifra).

